

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	LAURA VANESSA CANO VILLA
Radicado	05001 31 10 008 2020 306 00
Asunto	Rechaza demanda.
Interlocutorio	

Este Juzgado mediante auto del pasado 20 de octubre, inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora subsanara los requisitos exigidos en dicho auto, para el efecto se concedió el término de cinco días, providencia que se notificó por estados electrónicos.

Dentro del término concedido no se cumplieron los requisitos exigidos.

Por lo expuesto, advierte el Despacho que ante la ausencia del cumplimiento de dichos requisitos este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de EJECUTIVA POR ALIMENTOS que promueve LAURA VANESSA CANO VILLA contra EDGAR FRANCISCO SERRANO AGUDELO. En virtud de lo sucintamente anotado.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y des anótese del registro

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ